

## **SESION URGENTE DEL PLENO DE LA CORPORACION DEL DIA TRES DE JULIO DE 2023.-**

En la Villa de Garrucha, siendo las veinte horas del día tres de julio de dos mil veintitrés, son convocados al Pleno urgente a celebrar en primera convocatoria en el Salón de Plenos presididos por el Sr. Alcalde D. Pedro Zamora Segura los señores Concejales D<sup>a</sup> Isabel María Morales Serrano, D. Vicente López Vicente, D<sup>a</sup> Carmen Llamas García, D. José Osorio Cámara, D. Pablo Fernández Galindo, D<sup>a</sup> María López Cervantes, D. Juan Pedro Molina Morata, D<sup>a</sup> María del Rocío Galindo Martínez, D. Rodrigo Sánchez Haro, D<sup>a</sup> Francisca del Rosario Rosa Gallardo, D. Angel Capel Fernández, D<sup>a</sup> Ana Lucía Rodríguez Muñoz, D. Alvaro Ramos Cáceres, D. Luis José Fernández Cortés, D. José Antonio Castillo Granados y D. José Antonio Alonso Fernández. No asiste D<sup>a</sup> María López Cervantes, excusando su ausencia.

Están asistidos del Secretario de la Corporación D. Juan Luis Pérez Tornell.

Constatada la existencia de quórum para la válida celebración del acto, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta y pública la sesión.

Acto seguido, se pasa a la deliberación del único punto del orden del día, adoptándose lo siguiente:

### **1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES DE FECHA 17 DE JUNIO Y DE 22 JUNIO DE 2023.-**

Por el Presidente de la Corporación solicita a los portavoces de los grupos si se ratifica la urgencia de la convocatoria. El portavoz suplente del grupo socialista ante la ausencia que excusa de D<sup>a</sup> María López Cervantes manifiesta que en su opinión la urgencia no está justificada cuando hay tiempo de sobra para convocar este pleno dentro de los 30 días previstos para ello. No entiende esta urgencia con la que se convoca. Anuncia su voto en contra y señala que se vulneran los derechos constitucionales del artículo 23. El pueblo y los concejales merecen un respeto.

La portavoz del grupo popular manifiesta que lo explicará en el punto correspondiente.

El portavoz de "Garrucha con Andalucía, con la Gente" responde que no admite lecciones de constitucionalidad cuando su grupo convocó el último pleno el 1 de diciembre de 2022. Ustedes han dejado de cubrir las bolsas de empleo, dejando en mínimos la limpieza, la poda de palmeras y otras actuaciones que exigen una inmediata incorporación del nuevo equipo de gobierno. Ustedes dejaron sin personal de un día para otro ¿no le parece suficiente motivo?.

El concejal de UCIN pregunta si las intervenciones de los grupos tienen que ser de mayor a menor. Se le responde que se ha hecho así tradicionalmente. Responde a continuación que la única razón de la urgencia es subirse los sueldos y atracar a los vecinos de Garrucha.

El concejal de VOX interviene para manifestar que la cuantía de los sueldos de los concejales y el alcalde serán mucho o poco en función de sus resultados, pasado un tiempo se podrá valorar su eficacia. El primer día ya se nos dijo que tendríamos que pagar cerca de cien millones de pesetas cada año. Se ha aumentado el número de concejales y estos primeros días han sido intensos. En mi caso yo no tengo sueldo pero creo que no se trata de "robar" o "no robar". Se cumple la legalidad cumpliendo los límites de los que el interventor nos informó, como creo que a ustedes igualmente les informó. Luego se hará la valoración que corresponda.

El portavoz del PSOE interviene para preguntar si es que es urgente la contratación de bolsas o la poda de palmera. Solo es un discurso populista. Ahora les toca gobernar a ustedes y no buscar excusas. El que convoca es usted señor Alcalde.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4ufg/I+5cYxo4REtlerEsg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:38:22
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:13:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El portavoz de “Con Andalucía Con Garrucha” explica al portavoz del PSOE que con la anterior corporación y en un tema como el de la concesión del agua se convocaron nada menos que tres plenos urgentes. Le informo que la reunión con el interventor fue devastadora. Se trata de que los concejales asuman a la mayor brevedad sus competencias. Ese es el motivo.

El portavoz de Vox interviene para manifestar que la urgencia es empezar a asumir nuestros cometidos lo antes posible.

Sometido a votación se aprueba la urgencia de la convocatoria por mayoría con los votos de los grupos Popular, Garrucha para la Gente, Vox y los votos en contra del grupo socialista y UCIN.

Las actas de las sesiones 17 de junio y 22 de junio se aprueban por mayoría con los votos a favor de los grupos Popular, Garrucha para la Gente, Vox y los votos en contra del grupo socialista y UCIN.

## **2.- CONSTITUCION DE LOS GRUPOS POLITICOS.-**

Se procede a la lectura de las comunicaciones de los grupos políticos para constituirse como tales de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 del ROF.

RE nº 2521 de 21-6-2023, nombrando portavoz del Grupo Municipal popular a la concejala Dª Isabel María Serrano Morales y miembros del mismo a los concejales electos: Pedro Zamora Segura, Isabel María Morales Serrano, Vicente López Vicente, Carmen Llamas García, José Osorio Cámara y Pablo Fernández Galindo.

RE nº 2546 de 22-6-2023 nombrando portavoz del Grupo Municipal Socialista a Dª María López Cervantes y portavoz suplente a D. Rodrigo Sánchez Haro y miembros del mismo a María López Cervantes, Juan Pedro Molina Morata, María del Rocío Galindo Martínez, Francisca Rosa Gallardo, Ángel Capel Fernández, Ana Lucía Rodríguez Muñoz y Rodrigo Sánchez Haro.

RE nº 2518 de 21-6-2023 nombrando portavoz del grupo municipal “Garrucha con Andalucía con la Gente” a D. Álvaro Ramos Cáceres, siendo los miembros del mismo Álvaro Ramos Cáceres y Luis José Fernández Cortés.

RE nº 2554 de 22-6-2023 constituyendo el grupo municipal de UCIN y nombrando portavoz del mismo a D. José Antonio Castillo Granados.

RE nº 2533 de 21-6-2023 constituyendo el grupo municipal de “VOX” y nombrando portavoz a D. José Antonio Alonso Fernández.

El portavoz del grupo municipal socialista solicita una intervención para manifestar que se está cometiendo una ilegalidad y desea que conste en acta que el grupo municipal de “Garrucha con Andalucía con la Gente” no puede constituirse al haber sido expulsado de esta coalición sus concejales, debiendo integrarse en la corporación como “concejales no adscritos”.

El portavoz del grupo mencionado solicita intervenir y pedir expresamente que conste en acta que el transfuguismo del que se le acusa se debe determinar en un procedimiento en el que pueda defenderse con recursos ante una decisión unilateral, igual que la alcaldesa anterior, a la que acusamos de malversadora de caudales públicos puede defenderse del proceso por el que está siendo investigada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4ufg/I+5cYxo4REtlerEsg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:38:22
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:13:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El portavoz de UCIN manifiesta su acuerdo con lo que ha manifestado el portavoz del grupo socialista

El portavoz de VOX renuncia a intervenir.

El portavoz socialista recalca que la persona que lo ha considerado tráfuga es la representante de la candidatura con la que ha concurrido a las elecciones. El pacto de su coalición puede instar las salidas de su grupo municipal: no puede usted ni tener delegaciones ni retribuciones económicas. Así se establece en el art. 73. 3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y numerosa jurisprudencia del tribunal Supremo. Así como el artículo 17 de los estatutos del partido al que usted pertenece: Izquierda Unida, que establece por el hecho de apoyar la investidura del actual alcalde la baja voluntaria de sus concejales y su pase a la condición de concejal "no adscrito". El Alcalde ya ha redactado 2 decretos para entrar por la puerta de atrás y con evidente fraude de ley. Hay una sentencia del Supremo sobre un caso como el de ustedes que es muy claro. Y al final tendrán que devolver hasta el último céntimo de lo que hayan cobrado.

El Portavoz de "Garrucha con Andalucía con la Gente" responde que usted considera unos estatutos como si fueran leyes, y olvida a la ley de leyes: la Constitución española y el artículo 23 de la misma. Un escrito de un partido no es una ley y me privan de mi derecho a estar en un partido. El procedimiento de expulsión no ha finalizado. Le recuerdo que es una coalición y solo uno de los partidos ha presentado un escrito. Usted no considera esto y sus argumentos son de un nivel jurídico muy bajo.

### **3.- CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y ESCRITOS RELATIVOS A LOS MISMOS.-**

Se procede a la lectura de los Decretos de Alcaldía 149/2023 y 150/2023 que transcriben los decretos de Alcaldía firmados manualmente el día 17 de junio de 2023 y el Decreto 151/2023 firmado el 22 de junio de 2023.

Se da cuenta de los escritos presentados con fecha 16-6-2023 y número de Registro de Entrada 2481 y 2482, por D<sup>a</sup> María Jesús Amate Ruiz actuando en nombre propio en los que manifiesta que "Don Álvaro Ramos Cáceres y Luis José Fernández Cortés han efectuado actos explícitos y públicos de su voluntad de no seguir los acuerdos adoptados por los órganos de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía con respecto a la votación de la investidura a la alcaldía el próximo día 17 de junio, afirmando su total desvinculación con las decisiones de IU".

En el escrito adjunto a la instancia general registrada se acompaña escrito en el que se dirige a la Secretaría General del Ayuntamiento y a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Garrucha en nombre y representación del partido Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (en siglas IULV-CA) y se refiere a los estatutos de dicha coalición y al Pacto de Coalición registrada ante la Junta Electoral Central el 4 de abril de 2023 (página web de la JEC con el nº 7 en el apartado 8.3 del mismo).

Y en consecuencia se solicita que los concejales mencionados deben adquirir la condición de concejal no adscrito.

Concluye el escrito señalando la prevalencia del derecho de la formación política a su organización frente al derecho de participación política del cargo electo siempre y cuando se respete el contenido mínimo de su derecho constitucional, garantizado por el art 73.3 de la LRRL y los estatutos de dicha formación y que la comunicación tiene efectos constitutivos (se cita el Dictamen 81/2018 del Consejo Consultivo de Andalucía).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4ufg/I+5cYxo4REtlerEsg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:38:22
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:13:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con fecha 18-6-2023 y Registro de Entrada 2483 se recibe escrito sobre este mismo tema por parte de D. Ángel Capel Fernández del Grupo socialista exponiendo argumentos similares a los expuestos por la representante de Izquierda Unida.

Con fecha 26 de junio de 2023 y RE nº 2541 y 2543 se reciben escritos de los concejales del grupo "Garrucha con Andalucía con la Gente" exponiendo razones contrarias a los anteriores.

El portavoz del grupo socialista manifiesta que desea que conste explícitamente su consideración de que a la vista de lo expuesto los Decretos que se mencionan están redactados en fraude de ley.

#### **4.- DETERMINACIÓN DE RETRIBUCIONES POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL (INFORME DE INTERVENCIÓN).-**

Se procede a la lectura de la propuesta que se transcribe a continuación:

#### **PUNTO CUARTO.- RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.-**

##### **PROPOSICION DE LA ALCALDIA**

De conformidad con el art. 38 ROF *ex legem* se plantea al Pleno de la Corporación el régimen retributivo de dedicación exclusiva y parcial de los cargos electos, tanto generales, como especiales, según la delegación atribuida.

Según los derechos económicos y predominantemente económicos de los cargos electos, Concejales Delegados de Áreas Generales se dispone el régimen jurídico en el art. 75 Ley 7/85 2 abril, ratificando lo establecido en la Carta de Autonomía, ratificando el estatuto y régimen jurídico de los cargos electos, en aplicación de la autonomía local, subsidiariedad y principio de legalidad, dispone el art. 7.2 de dicha Carta Europea de 15 de octubre 1985 " *Debe permitir la compensación financiera adecuada a los gastos causados con motivo del ejercicio de su mandato, así como si llega el caso, la compensación financiera de los beneficios perdidos o una remuneración del trabajo desempeñado y la cobertura social correspondiente*" Constituyéndose este como un derecho individual en el marco del referido estatuto

Dispone el art. 75 LRBRL sobre los derechos económicos, los cuales se pormenorizan, los tipos de retribuciones, se dispone; retribución de dedicación exclusiva y parcial; indemnización por ejercicio del cargo y asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados.

Según el artículo 75 "Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

*En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas"*

Dispone el apartado segundo que "Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4ufg/I+5cYxo4REtlerEsg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:38:22
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:13:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.”

Igualmente, el apartado tercero “Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma”

E igualmente el apartado 4 establece que “Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.”

Se regula el procedimiento legalmente establecido en el art. 75. 5. LRBRL “Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial”

#### INFORMA INTERVENCIÓN:

“PRIMERO.- El régimen de retribuciones de los Concejales, se determina en el artículo 75 LRBRL como derecho de naturaleza económica de carácter personal.

Esa consideración es idéntica tanto en virtud de la Ley 7/85 2 abril como con la reforma de la Ley 27/13 27 de diciembre, que regula el "estatuto de los miembros de las corporaciones locales"

SEGUNDO.- El artículo 75.bis según la reforma Ley 27/13, determina el límite máximo total de las retribuciones que pueden percibir los miembros de las Corporaciones locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, corresponde fijarlo anualmente a los Presupuestos Generales del Estado atendiendo, entre otros criterios, a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la lista que figura en dicho precepto, señalándose como referencia las retribuciones de un Secretario de Estado.

Límites máximos totales, por cargo electo, que no tiene nada que ver con el límite de la masa salarial el cual está afectado a los empleados públicos según el Estatuto Básico del Empleado Público según dispone el artículo 103 LRBRL y el límite que establece la Ley de Presupuestos Generales para 2015 en el artículo 20.4 Ley 36/2014.

Los límites según la retribución de los secretarios de Estado es según el artículo 21 Ley 31/2022 23 diciembre Presupuestos Generales del Estado 2023 por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público establece dicha retribución en 77.893,18 euros. El límite en municipios entre 10.000- 20.000 habitantes debería ser el 50 % menos de los referidos 77.893,18 euros.

Código Seguro De Verificación	4ufg/I+5cYxo4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:38:22
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:13:39
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D	Página	5/19
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A dicho límite poblacional según el referido límite, a cada concejal le debería de corresponder un total de 38.946,59 euros (los límites poblacionales, van referidos a la revisión a enero del ejercicio iniciado).

TERCERO.- Sin embargo el legislador, vía RD Ley 1/2014 24 enero de reforma en materia de infraestructuras y transporte y otras medidas económicas en la DA90 LPGE para 2014 Ley 22/2013 23 diciembre aún vigente, modificó y aclaró las limitaciones del referido artículo 75.bis LRBRL según la redacción dada en la Ley 27/13.

Actualmente conforme a la DA 27ª LPGE 2023

Estableciendo como límite máximo total en todos los conceptos retributivos y asistencias, estableció el límite en 58.080,05 euros de retribución de cada cargo con dedicación exclusiva en municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes.

CUARTO.- Siendo el límite de miembros con dedicación exclusiva admisibles lo referido en el artículo 75.ter LRBRL, es decir en municipios con población comprendida entre **10.001 y 15.000 habitantes**, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de **cinco**.

QUINTO.- En relación a los miembros con dedicación parcial, no existe límite de miembros a percibir dicho concepto retributivo, ya que *ex legem* únicamente se determina para miembros con dedicación exclusiva. Sin que el propio Ministerio de Hacienda determine límites tanto para declarar el alta en régimen de dedicación parcial como en el marco retributivo

El único límite que mantiene la doctrina, para evitar el "fraude de ley" es que dicha dedicación no exceda de un límite que se aproxime a la dedicación exclusiva. En este supuesto según *mi leal y saber* entender de acuerdo con el RD Ley 24/2018 que se ratifica en las determinaciones de la DA 27ª Ley 31/2022 establece para los municipios menores de 1.000 habitantes en concepto de dedicación parcial como máximo al 75% del régimen de retribución de dedicación exclusiva y que en cualquier supuesto no excederá de 34.848,05 euros, para dicha población, pero que puede entenderse como límite máximo en las dedicaciones parciales.

Dicha cuantía y límite puede considerarse e interpretarse como un límite normativo. En cualquier supuesto el devengo de dedicaciones parciales implica un 60% de la dedicación exclusiva a favor del Señor Alcalde y en relación al límite máximo por cuantía de 58.080,05 euros cuya dedicación parcial sería de 34.848,03 euros, al referido 60% y en relación al máximo de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2023, que coincide con las determinaciones de dedicación parcial al 75% en municipios de menos de 1.000 habitantes

SEXTO.- Incluso es compatible la percepción de retribución de dedicación exclusiva con los indemnizaciones que establece el artículo 75.4 LRBRL como gastos por ejercicio de su cargo, como dietas, manutención o gastos de viajes, lógicamente motivada y fundada la convocatoria y asistencia tal y como dispone el RD 462/2002 24 mayo.

SÉPTIMO.- Sobre personal eventual, los municipios entre 10.000 y 20.000 según dispone el art. 104.bis LRBRL según Ley 27/13 27 diciembre podrán disponer previa habilitación en las Plantillas de Personal de DOS miembros de personal eventual, de confianza cuyas funciones y sistema de elección está definido en el artículo 12 TR Estatuto Básico del Empleado Público, cuya designación y retribución habrá de publicarse en BOP en cumplimiento del principio de transparencia, publicidad y buen gobierno.

OCTAVO.- Finalmente la única limitación es el incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia en la asignación de recursos, es la única causa para informar de forma desfavorable la percepción de retribuciones de los cargos electos.

Código Seguro De Verificación	4ufg/I+5cYxo4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:38:22
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:13:39
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



No obstante, según la previsión de gastos con relación a la Partida Presupuestaria 912-100.00 se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente cumpliendo tanto con el principio de estabilidad presupuestaria y eficiencia en la asignación de recursos según tanto la LO 2/2012 27 abril como el vigente Plan Económico Financiero.

La consignación inicial en el presupuesto vigente es por cuantía de 155.000,00 euros

NOVENO.- La presente proposición respeta el límite normativo establecido en el art. 75.bis LRBRL la DA 27ª LPGE para 2023, de los 58.080,05 euros, no obstante en relación al Cierre 22 que la ejecución presupuestaria en la citada partida fue de 180.805,73 euros, con aplicación de cuotas a la Seguridad Social en partida independiente, 231-160.00 implica un incremento real y porcentual. No obstante manifestar que no excede de la previsión del tope máximo salarial establecido tanto en el artículo 103.bis LRBRL y artículo 4.2 RD Ley 24/2018 21 diciembre y LPG Estado 2018 y vigente DA 27ª LPG 23.

Respeto igualmente el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla del gasto.

No obstante, precisa en la primera sesión que celebre la Corporación, el deber de tramitación si procede de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito o Transferencia de Crédito según el art. 177 y o 179 y 180 TRLRHL (al estar incluido en Capítulo I) al objeto de garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente, en la referida partida presupuestaria 912-100.00 para lo que resta de ejercicio presupuestario. Pues en relación a las obligaciones reconocidas en el ejercicio vigente por cuantía de 67.780,10 euros quedando disponible 87.220,00 euros, debiendo cubrirse con carácter de suficiencia en la referida cuantía que resulte de la diferencia entre las obligaciones reconocidas y las pendientes de reconocer en el ejercicio vigente al objeto de garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente, en relación hasta la cuantía 330.500,00 euros, pudiendo tramitarse a posteriori, pues a día del corriente existe consignación con cargo a la partida de referencia

Anteriormente, en sesión de organización de ejercicio 2018 (prorrogado, pero vigente) se determinó una cuantía de 155.000 euros como crédito total, a fin de ajustarlo a la realidad del presupuesto anual sobre el principio de prudencia financiera.

Como es lógico el presente informe de Intervención que se incorpora en la presente propuesta se informa en relación a garantizar el procedimiento legalmente establecido para su aplicación y devengo en el marco del Estatuto Jurídico sobre derechos y deberes de los Cargos Electos, así como el procedimiento para determinar el cumplimiento sobre los principios de estabilidad, eficiencia en la asignación de recursos y límites establecidos *ex legem*, y la estricta aplicación del principio de legalidad. INTERVENCIÓN"

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a PARTIDA PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2023 automáticamente prorrogado según artículo 169.6 TRLRHL. PRESUPUESTO DE GASTOS:

912-100.00 ..... 155.000,00 euros (retribución cargos electos)

(Obligaciones reconocidas a cierre Ejercicio 2022 fueron 180.805,73 euros)

Coste previsión de PAGO DE RETRIBUCIÓN DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, propuesta:

(límite máximo exclusivas DA 27ª LPG 23, 58.080,05 euros)

Dedicación Exclusiva A) (1 x 14 mes año) (Alcaldía) = Sueldo Bruto 50.000,00 euros anuales incluidas pagas extras (50.000,00 euros)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4ufg/I+5cYxo4REtlerEsg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:38:22
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:13:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/19
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dedicación Exclusiva B) (1 x 14 mes año) (Tenencia de Alcaldía) = Sueldo Bruto 48.000,00 euros anuales incluidas pagas extras (total 48.000,00 euros)

Dedicación Exclusiva C) (3 x 14 mes año) = Sueldo Bruto 45.000,00 euros X3, incluidas pagas extras, (135.000,00 euros)

Dedicación Parcial D) (3x 14 mes año) = Sueldo Bruto 32.500,00 euros X3. Incluidas pagas extras, a 65% de la jornada ordinaria (97.500,00)

TOTAL ..... Sueldos Brutos.... 330.500,00 euros. (consignación inicial 155.000,00 euros, partida 912-100.00)

En aplicación de las determinaciones establecidas en el artículo 75.3 LRBRL que dispone "*Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma*"

En consecuencia, se determina que el régimen de asistencia a órganos colegiados, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL tal y como determinan las Bases de Ejecución 2023, para cargos electos que no perciban dedicación exclusiva será de 70,00 euros por asistencia a cada sesión

En base a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y estudiadas las actuales características de este Ayuntamiento, se propone al Pleno de la Corporación aprobar, *ex legem* según el art. 38 ROF, se propone al Pleno de la Corporación:

**PRIMERO:** El Sr. ALCALDE – PRESIDENTE, D. PEDRO ZAMORA SEGURA; Sr. Concejal, Primer Teniente de Alcalde, D. ÁLVARO RAMOS CÁCERES; Sra. Concejala D<sup>a</sup> ISABEL MARÍA MORALES SERRANO; Sr. Concejal D. VICENTE LÓPEZ VICENTE; Sr. Concejal D. JOSÉ OSORIO CÁMARA, desempeñarán sus cargos con dedicación exclusiva, ininterrumpidamente desde su toma de posesión, teniendo el efecto del Alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde el presente acto mediante Comunicación a Servicio Común de la Seguridad Social.

Régimen de dedicación exclusiva según el límite establecido en el art. 75.ter LRBRL el cual se determina con el límite de CINCO

Procédase al Alta en el Régimen General de la Seguridad Social según Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social y de acuerdo con la Ley 37/2006 7 diciembre.

**SEGUNDO.-** Sra. Concejala D<sup>a</sup>. CARMEN LLAMAS GARCÍA, y Sr. Concejal D. PABLO FERNÁNDEZ GALINDO y Sr. Concejal D. LUIS JOSÉ FERNÁNDEZ CORTÉS, desempeñarán sus cargos con dedicación parcial (65% respecto a la dedicación exclusiva del tipo A) tal y como dispone el art. 75.2 LRBRL, ininterrumpidamente desde su toma de posesión, con efecto del Alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde la aprobación del presente acto mediante comunicación a Servicio común de la Seguridad Social.

Procédase al Alta en el Régimen General de la Seguridad Social según Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social y de acuerdo con la Ley 37/2006 7 diciembre.

**TERCERO.-** Fijar el siguiente régimen de retribuciones para estos miembros de la Corporación:

Código Seguro De Verificación	4ufg/I+5cYxo4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:38:22
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:13:39
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El Sr. ALCALDE – PRESIDENTE, D. PEDRO ZAMORA SEGURA; Sr. Concejal, Primer Teniente de Alcalde, D. ÁLVARO RAMOS CÁCERES; Sra. Concejala Dª ISABEL MARÍA MORALES SERRANO; Sr. Concejal D. VICENTE LÓPEZ VICENTE; Sr. Concejal D. JOSÉ OSORIO CÁMARA

Devengarán retribución de dedicación exclusiva en la cuantía de 50.000,00 €/ anuales (14 mensualidades), que se devengarán mensualmente, divididos y pagaderos cada una en catorce mensualidades a favor de Sr. Alcalde Presidente. (tipo A)

Devengará retribución dedicación exclusiva en la cuantía de 48.000,00 € anuales (14.000,00 mensualidades), para cargo electo, Primer Teniente Alcalde por prestación de servicios también con dedicación exclusiva. (Tipo B), a favor de D. ÁLVARO RAMOS CÁCERES.

Devengará retribución dedicación exclusiva en la cuantía de 45.000,00 € anuales (14 mensualidades), para cargo electo, Primer Teniente Alcalde por prestación de servicios también con dedicación exclusiva (Tipo C), a favor de Dª ISABEL MARÍA MORALES SERRANO; D. VICENTE LÓPEZ VICENTE; D. JOSÉ OSORIO CÁMARA, de forma individualizada y respectivamente.

Sra. Concejala Dª. CARMEN LLAMAS GARCÍA, y Sr. Concejal D. PABLO FERNÁNDEZ GALINDO y Sr. Concejal D. LUIS JOSÉ FERNÁNDEZ CORTÉS percibirán la cantidad de 32.500,00 € anuales de forma individualizada y respectivamente, por su dedicación parcial (65% respecto a Tipo A) igualmente, distribuidos en catorce mensualidades

Dicha remuneración según el art. 75.bis LRBRL es el total máximo en todos los conceptos retributivos en atención y cumplimiento a los límites máximos establecidos en dicho precepto.

**QUINTO.-** Se solicitará ante la Tesorería General de la Seguridad Social el ALTA de los siguientes miembros de la Corporación:

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

D. ÁLVARO RAMOS CÁCERES

Dª ISABEL MARÍA MORALES SERRANO

D. VICENTE LÓPEZ VICENTE

D. JOSÉ OSORIO CÁMARA

Dª. CARMEN LLAMAS GARCÍA

D. PABLO FERNÁNDEZ GALINDO

D. LUIS JOSÉ FERNÁNDEZ CORTÉS

Asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas vigentes del Régimen General de la Seguridad Social imponen a las Empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a Partida Presupuestaria Ejercicio 2023; Partida Presupuestaria 912-100.00 y 231- 160.00. Tipo de Contrato de Cargo Electo 0-5 y 0-6.

**SEXTO.-** La Corporación asumirá el pago de la cuota empresariales a la Seguridad Social que corresponda, siendo el 33% del total resultante.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4ufg/I+5cYxo4REtlerEsg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:38:22
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:13:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**SÉPTIMO.** - El régimen de dedicación exclusiva y parcial establecido en el artículo 75 LRBRL será objeto de actualización automática conforme a los incrementos que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otras Disposiciones normativas del Estado que afecte al sistema de actualización de régimen retributivo en relación al IPC/ IPREM a favor de los referidos cargos.

De conformidad con el art. 75.5 LRBRL, se procederá a la publicación íntegra del presente acuerdo en el BOP y fijarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación en cumplimiento del Principio de Transparencia. Y será objeto de remisión al sistema de Información Salarial Puestos de la Administración (ISPA), gestionado por la SEFP, es la plataforma de recogida de información de las percepciones de los cargos electos y de las retribuciones asignadas a los puestos de trabajo de funcionarios de Ayuntamientos

**OCTAVO.**- Se ordena la publicación en BOP de conformidad con el artículo 44.2 y 46.1 ROF en tutela del principio de publicidad y transparencia.

**NOVENO.**- Procédase a la práctica de la notificación del presente acto administrativo a las personas interesadas para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado y publicado según el artículo 38 y ss Ley 39/2015 y expresamente el artículo 45 Ley 39/2015

Es lo que se plantea ante el Pleno de la Corporación en GARRUCHA a veintiséis de junio de 2023.-

EL ALCALDE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR. “

Toma la palabra el portavoz del grupo socialista para decir que tras años de infamias, calumnias y disparates aparece la verdad: retribuciones de 50.000, de 48.000, de 45.000, de 32.500 euros...y un cargo político con un coste de 26.000 euros. Años y años de disparates y esta es la verdad: querían cobrar y el “tripartito” era para esto: la unión del comunismo y la extrema derecha: el objetivo es cobrar. No hay más. Y un cargo de confianza por primera vez en la historia de Garrucha. ¿Qué es lo que hay que pagar? ¿ese enchufe no es denunciabile ahora en el juzgado?. Esto sobre dos Decretos ilegales en fraude de ley, los que se hicieron en Garrucha el 17 de junio. Son ilegales y lo vamos a denunciar.

Este es el resultado de muchos años de engaño. Antes la concejalía de Festejos costaba 17.000 euros. Hoy 45.000 mil. La concejalía de obras costaba 27.000 euros. Hoy 48.000...

La Portavoz del P.P. interviene para felicitar a la portavoz del Partido Socialista por su puesto en Diputación y lamento que su compañero no haya tenido la misma suerte. Ustedes han cobrado durante 8 años y a cambio han llevado este Ayuntamiento a la ruina...

(Hay una intervención de la concejal D<sup>a</sup> Rocío Galindo y es llamada al orden por la Presidencia).

Se indica que se cumple la legalidad en todas las previsiones de retribuciones: con la población de Garrucha le corresponderían legalmente dos asesores.

El portavoz de “Garrucha con Andalucía con la Gente” toma la palabra para indicar al Presidente que no es correcto que el público insulte. Me ha dolido su mención al apoyo “comunista”. Tengo que decirle que si yo tuviera que apoyar al PSOE seguiría usted mucho tiempo con la papeleta: combato a la extrema derecha que representan ustedes en el grupo socialista. El Alcalde de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4ufg/I+5cYxo4REtlerEsg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:38:22
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:13:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cuevas gastará más dinero que en Garrucha. También está la cuestión de la productividad de ese gasto. Ustedes trabajando gratis serían carísimos para este pueblo. Usted como Consejero de Pesca ¿Qué productividad ha conseguido para los pescadores? Yo no voy a ganar más de lo que gano como funcionario, los que viven de la política no tienen los derechos adquiridos. Nosotros con el control sobre el gasto en gasoil, dietas, puestos de trabajo... ya ahorramos más de 300.000 euros al ayuntamiento. Y ahora tendremos más productividad. La cifra es la misma que falta en el arqueo de caja que se nos dio el otro día para la rotonda de la Simona. Ustedes han hundido a Garrucha. Verlos en la oposición no tiene precio.

El portavoz de UCIN interviene para decir que si no les da vergüenza la propuesta de estos sueldos que casi han triplicado. Sois los que más cobráis en la provincia. Espero que el pueblo dicte sentencia.

El portavoz de VOX interviene respecto a la alusión que se hace por el portavoz socialista a "la extrema derecha" ¿Usted que me conoce cree que yo soy de "extrema derecha"? Yo no cobro nada, vengo a servir al pueblo y en absoluto soy extremista.

El portavoz socialista responde que usted va por VOX, no por el partido comunista. Su ideología es la que es. Comunistas, Vox y PP se han coaligado en este Ayuntamiento. Dice el portavoz popular que "tienen derecho a dos asesores". O a ninguno, como había sido siempre en este ayuntamiento... Nunca hubo asesores. Me limito a dar datos objetivos, que están en su propuesta, y su defensa es atacarme a mí. Ya está bien de demagogia. ¿Qué yo ganaba 6.000 euros como Consejero? Eso es falso y están publicadas las retribuciones. El Acta de Arqueo es un documento objetivo. Todas las mentiras sobre la Alcaldesa son evidentes, alude el Sr. Ramos a los procedimientos que se abrieron sobre ella: todos están archivados. Usted incurrió con sus denuncias y acusaciones en una investigación prospectiva que está prohibida por la ley. Yo defiendo a una persona honorable y honrada a la que usted ha denigrado. 307.000 euros sumían sus costes de cargos públicos, 180.000 los de la anterior corporación. ¿soy malo por decir la verdad?. El PP pronto nos necesitará y nosotros estaremos aquí para ayudar.

La portavoz del PP responde que si gobernasen ustedes cobrarían todos los concejales, y tendrán dos asesores porque lo permite la ley ¿Cuántos asesores tenían ustedes en la Junta de Andalucía? Respecto al acta de arqueo no la hemos firmado

El portavoz de "Garrucha con Andalucía con la Gente" pide al portavoz socialista que se relaje ¿ustedes cobrarán sueldos cuando el PP los necesite?. Ustedes en 8 años han creado 57 puestos de trabajo, cuya selección está siendo investigada en el Juzgado nº 4 de Vera ¿esos sueldos no le importan al PSOE?. Se han creado funcionarios y laborales para siempre, cuando el Capítulo I y II ya gastaban más de lo que ingresaban en los capítulos de ingresos corrientes. Pregunten cuanto combustible se consumía. De las 4 denuncias 3 son interpuestas por la fiscalía. Pregunte usted al fiscal. Están pendientes de un informe de la policía judicial y son casos reabiertos. Usted no habla del sueldo del Alcalde de Cuevas, ni de los 3.200 euros limpios que cobrará la ex alcaldesa en Diputación. Nos preguntamos que hacen....

El portavoz de UCIN dice que el concejal de VOX al menos no cobra nada.

El portavoz de Vox dice que después de ocho años consideramos que deben cambiarse cosas y modos en la forma de gobernar este ayuntamiento. Y el PSOE por su representante máximo no está en la mejor posición para hablar de mentiras.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4ufg/I+5cYxo4REtlerEsg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:38:22
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:13:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sometida a votación la propuesta se aprueba con los votos de PP (6), "Garrucha con Andalucía con la Gente" (2) y VOX (1) y los votos en contra de PSOE (6) y UCIN (1).

#### **5.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO.-**

Se procede a la lectura de la propuesta de alcaldía:

"D. Pedro Zamora Segura, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha, propongo a la consideración del Pleno, que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento, sean bimestrales, los últimos jueves del bimestre natural, celebrándose a las 10:00 horas." Firmado electrónicamente el 28 de junio de 2023.

El portavoz del Grupo Socialista manifiesta que considera un error contra La transparencia de la actividad del Pleno que se celebren a la hora que se indica ¿se quiere ocultar algo? Creo que se deben convocar como siempre a las ocho de la tarde. Esta hora no beneficia a nadie e impide a muchas personas asistir a las sesiones del pleno.

La portavoz del grupo popular responde que esto mismo se planteó a la anterior corporación en la que muchos plenos se celebraban a esta hora pese a nuestra solicitud. No cumplió su equipo de gobierno con lo que ahora usted solicita.

El portavoz de "Garrucha Con Andalucía Con la Gente" interviene para manifestar que ustedes van a cobrar 70 euros, que por cierto la corporación anterior no ha pagado desde 2016.

El portavoz de UCIN considera que sería más adecuado por la tarde aunque respeta la propuesta.

Sometida a votación la propuesta se aprueba con los votos de PP (6), "Garrucha con Andalucía con la Gente" (2) y VOX (1) y los votos en contra de PSOE (6) y UCIN (1).

#### **6.- CREACION Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.-**

Se procede a la lectura de la propuesta sexta

"D. Pedro Zamora Segura, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha, propongo a la consideración del Pleno, la creación de las Comisiones Informativas siguientes:

-Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas:

Con la siguiente composición: 2 representantes del Partido Socialista (a designar), 2 del Partido Popular: (Carmen Llamas García e Isabel Morales Serrano), El concejal de Vox (José Antonio Alonso Fernández), el concejal de UCIN (José Antonio Castillo Granados) y 1 concejal de Garrucha con Andalucía con la gente (Alvaro Ramos Cáceres).

-Urbanismo y Asuntos Varios:

Con la siguiente composición: 2 representantes del Partido Socialista (a designar), 2 del Partido Popular: (Vicente López Vicente y Pablo Fernández Galindo), El concejal de Vox (José Antonio Alonso Fernández), el concejal de UCIN (José Antonio Castillo Granados) y 1 de Garrucha con Andalucía con la Gente (Alvaro Ramos Cáceres).

Ambas Comisiones estarán presididas por El Alcalde o concejal en quien delegue.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4ufg/I+5cYxo4REtlerEsg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:38:22
<b>Observaciones</b>		Firmado	06/07/2023 13:13:39
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se comunicará, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, a la mayor brevedad, los integrantes de ambas Comisiones y, en su caso, sus suplentes.” Firmado electrónicamente el 28 de junio de 2023.

El portavoz del Grupo Socialista considera que las Comisiones Informativas deberían ser más numerosas dado que existen muchos temas específicos que tratar.

El portavoz de “Garrucha con Andalucía con la Gente” desea que conste una alusión del portavoz socialista a la legitimidad de su grupo cuando antes había dicho que su grupo era ilegal.

Sometida a votación la propuesta se aprueba con los votos de PP (6), “Garrucha con Andalucía con la Gente” (2) y VOX (1) y los votos en contra de PSOE (6) y UCIN (1).

### **7.- SOMETIMIENTO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN INSTITUCIONES Y ENTIDADES DE LAS QUE FORMA PARTE LA CORPORACIÓN.-**

Se procede a la lectura de la siguiente propuesta firmada electrónicamente el día 28-6-2023:

“Propuesta de nombramiento de representantes en las distintas entidades de las que forma parte la Corporación:

**-Asociación de Desarrollo del Levante Almeriense (PRODER):** Pedro Zamora Segura y Álvaro Ramos Cáceres.

**-Grupo de Desarrollo Pesquero:** Pedro Zamora Segura y Álvaro Ramos Cáceres.

**-Consortio (BASURA):** Álvaro Ramos Cáceres y Vicente López Vicente.

**-Galasa:** Pedro Zamora Segura y Álvaro Ramos Cáceres.

**-Educación Adultos:** Isabel Morales Serrano y Luis José Fernández Cortés.

**-Educación Colegios:** Isabel Morales Serrano y Luis José Fernández Cortés.

**-Turismo:** Pablo Fernández Galindo y Luis José Fernández Cortés.

**-Bomberos:** Pedro Zamora Segura y Vicente López Vicente.

**-Mancomunidad Levante Sur:** Pedro Zamora Segura y Álvaro Ramos Cáceres.

**-Instructor de Sanciones:** Carmen Llamas García.

En Garrucha a fecha de la firma digital

El Alcalde. Fdo.: Pedro Zamora Segura”

Notifíquese a las entidades citadas mediante certificado del presente acuerdo.

(El portavoz del grupo socialista respecto a la observación del punto anterior realizado por el Sr. Ramos Cáceres, creo aclarar que es legítima la representación que ostenta en cuanto concejal el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4ufg/I+5cYxo4REtlerEsg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:38:22
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:13:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sr. Ramos Cáceres pero es ilegal su permanencia en el grupo por el que ha sido elegido, en virtud del art 73.3. de la LRBRL. El aludido responde que si es ilegal no puede ser legítima).

(Se entabla una discusión sobre el Grupo de Desarrollo Pesquero y sus actuaciones, representación y finalización de su actividad próximamente).

Sometida a votación la propuesta se aprueba con los votos de PP (6), "Garrucha con Andalucía con la Gente" (2) y VOX (1) y los votos en contra de PSOE (6) y UCIN (1).

## **8.- DELEGACION DE COMPETENCIAS EN LA ALCALDIA.-**

Se procede a la lectura de la siguiente propuesta:

### **PUNTO OCTAVO.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE PLENO A ALCALDÍA**

"De conformidad con el artículo 22 LRBRL que determina las competencias del Pleno de la Corporación establece en el apartado cuarto

*El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo*

En consecuencia, al objeto de garantizar el desarrollo de funciones y actividades con criterios de celeridad y simplificación administrativa, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación y ejercicio de las funciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno.

De conformidad con el artículo 51.1 ROF, el Pleno puede delegar sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Junta de Gobierno. El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 22.4 LRBRL se acuerda:

PRIMERO. - Delegar a favor de Alcaldía, las siguientes competencias:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Delegar conforme a lo dispuesto DA 9ª RD 1098/2001 Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y DA 2ª LCSP Ley 7/2017 8 noviembre las siguientes actuaciones en materia de contratación: Iniciar los trámites, actuaciones preparatorias, procedimiento de adjudicación de contratos, adjudicación de contratos administrativos, especiales que excedan del 10% de los recursos ordinarios sin que pueda exceder de 1,5 millones de euros. Así como las siguientes funciones complementarias en relación al inicio del expediente de contratación, publicidad potestativa de la licitación, informaciones sobre los pliegos y documentación complementaria, prórroga de plazos para presentar proposiciones, recepción del anuncio

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4ufg/I+5cYxo4REtlerEsg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:38:22
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:13:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la remisión de la oferta mediante correo, télex, fax o telegrama; resolución del procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, contra la propuesta de adjudicación de la mesa; dirección, inspección y control de la ejecución del contrato; adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, reajuste de anualidades; publicación, a título indicativo, al comienzo del ejercicio, de la relación de los contratos de obras que se proponen celebrar durante el año; redacción del estudio informativo o del anteproyecto de la misma. De igual forma se delegan actuaciones complementarias en el marco de las determinaciones del artículo 150 LCSP en relación a la clasificación de las ofertas y adjudicación así como funciones complementarias e instrumentales en la ordenación del procedimiento de adjudicación.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos

SEGUNDO.- Procédase a la publicación del presente acuerdo en BOP, Tablón de Edictos digital, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado (art. 45 Ley 39/2015) y en tutela de los principios de publicidad, publicación y transparencia.

SE PLANTEA EN GARRUCHA A VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2023

ALCALDÍA

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR”

El portavoz del grupo socialista manifiesta su extrañeza porque el Alcalde Presidente no haya intervenido en ninguno de los puntos como tiene obligación en cuanto Alcalde, ni haya explicado nuevamente las razones de la urgencia de este punto.

La portavoz del PP responde que cuando ustedes estaban en el gobierno tomaban sus decisiones y ahora somos nosotros los que tenemos que gobernar y tomar esas mismas decisiones dentro de la legalidad.

El portavoz de “Garrucha con Andalucía con la Gente”, responde que la urgencia es por ejemplo tomar decisiones sobre las claves de Securitas Direct que no se nos han facilitado.

Las claves están entregadas hagan ustedes la gestión correspondiente responde el portavoz socialista.

Se han pedido hoy por la policía Local –responde el Sr. Alvaro- y también hay algunos “pendrives” sobre los quizá tengan que dar alguna explicación.

“Deje usted de hacer insinuaciones” – le requiere el señor Sánchez Haro (se le llama al orden por la Alcaldía).

Sometida a votación la propuesta se aprueba con los votos de PP (6), “Garrucha con Andalucía con la Gente” (2) y VOX (1) y los votos en contra de PSOE (6) y UCIN (1).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4ufg/I+5cYxo4REtlerEsg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:38:22
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:13:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## **9.- DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DE PERSONAL EVENTUAL.-**

Se procede a la lectura del siguiente escrito:

### **PUNTO NOVENO. - DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 104 y artículo 104.bis LRBRL según redacción dada en Ley 27/13 27 diciembre, dispone con relación al *personal eventual*, "El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación."

Determina el artículo 104.bis LRBRL, que el límite de las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a en municipios entre 10.000 a 20.000 habitantes, según el apartado c) no podrá exceder de DOS.

Informa INTERVENCIÓN, el personal eventual, de conformidad con las previsiones del Estatuto Básico del Empleado Público, se define como aquel que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial y es retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados a este fin. Su régimen será el régimen general de los funcionarios de carrera en todo aquello, claro está, que sea adecuado a la naturaleza de su condición.

Los empleados públicos eventuales siguen siendo personal de especial confianza encargado de realizar funciones de asesoramiento, por lo que su utilización debe quedar única y exclusivamente reducida a este tipo de tareas de estricta confianza política. El recurso a esta figura no puede enmascarar la atribución de actividades ordinarias de gestión, de carácter técnico o la realización de funciones de carácter permanente, ni siquiera directivas, pues el nuevo régimen jurídico al que se van a someter los directivos públicos es bastante más exigente en cuanto al acceso, responsabilidad, evaluación y control de resultados que el que se le exige al personal eventual, tal como puede derivarse de la regulación prevista en el art. 13 TREBEP.

Así, nos encontramos con la utilización inadecuada por parte de la Corporación local de la figura del «personal eventual», regulada por el art. 12 TREBEP; y cuyas funciones están limitadas a cuestiones de «confianza», se entiende de suyo, que política, y de «asesoramiento especial», lo que supone que no puede intervenir ni participar en el funcionamiento ordinario de la estructura administrativa ni en la gestión administrativa.

Respecto a esta naturaleza jurídica del personal eventual dispone la STSJ Cantabria, de 5 de junio 2003, ha señalado que el personal eventual responde a las notas de confianza, responsabilidad y asesoramiento especial derivadas de la identificación de dicha persona con el programa o proyecto de la Autoridad que lo ha nombrado en régimen de libre designación y revocación automática, lo que

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4ufg/I+5cYxo4REtlerEsg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:38:22 Firmado 06/07/2023 13:13:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





excluye su condición de trabajador por cuenta ajena, y de personal contratado en régimen de Derecho Administrativo o funcionario de empleo.

Bien entendido que, según doctrina del Tribunal Supremo SSTS de 9 febrero de 2004 «*La formación de instrumentos técnicos para la ordenación de puestos de trabajo debe acomodarse a los preceptos del ordenamiento jurídico que son de obligada observancia, entre los que se encuentra el no poder crear puestos de carácter eventual para la realización de tareas permanentes de colaboración profesional en típicas actividades administrativas*».

En efecto, el Tribunal Supremo ha venido considerando STS de 12/12/1997 que la creación de puestos de naturaleza laboral eventual solo puede justificarse cuando las tareas a desempeñar no tengan carácter permanente, obviamente sin perjuicio de lo dispuesto en la última modificación establecida en la Ley de Racionalización del Régimen Local.

Dicho lo anterior, es preciso realizar una acotación, ya que con la nueva regulación del art. 13 del TREBEP con relación al personal directivo, posición y efecto jurídico que es distinguido e inequívoca su distinción.

Informa INTERVENCIÓN que, para cumplir con el referido límite de DOS, será el Pleno de la Corporación conforme al procedimiento legalmente establecido en el art. 165 y ss. TRLRHL y expresamente mediante Suplemento de Crédito o Transferencia de Crédito, vía modificación presupuestaria, en virtud del artículo 177 o artículo 180 TRLRHL se podrá crear otra PLAZA y atribuir PUESTO DE TRABAJO de PERSONAL EVENTUAL y cumplir con el referido límite de DOS miembros de personal EVENTUAL. Informar que en virtud de vigente Presupuesto General 2022 automáticamente prorrogado desde el ejercicio 2018 (BOP 71 13/04/2018), existe una plaza de personal eventual (cumpliendo con el anterior límite) en el que no tenía asignado puesto de trabajo

De conformidad con lo dispuesto en el art. 104 y 104.bis LRBRL y art. 12 TR Estatuto Básico del Empleado Público, se plantea al Pleno de la Corporación:

**PRIMERO.-** PROCEDER al NOMBRAMIENTO de PERSONAL EVENTUAL de CONFIANZA a favor de ÁREA de GENERAL ALCALDÍA Y PRESIDENCIA, a D<sup>a</sup> INMACULADA MIRANDA GONZÁLEZ, Licenciada en Derecho.

**SEGUNDO.-** Se determina como consignación presupuestaria al efecto de percepción y devengo de retribución periódica mensual, y pagas extraordinarias inclusive, por cuantías determinadas en las referidas Resoluciones, y se determina la clasificación objetiva y subjetiva del puesto GRUPO A2 NIVEL 20, GRUPO DE COTIZACIÓN 2, según Presupuesto General 2018 automáticamente prorrogado según artículo 169.6 TRLRHL.

Devengo remuneración estimada de 26.600,00 euros año en devengo de 14 pagas mes.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según Anexo de Personal de Presupuesto General de la Seguridad Social.

Será por cuenta de la Entidad Local el pago de las cotizaciones a la seguridad social.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4ufg/I+5cYxo4REtlerEsg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:38:22
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:13:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El personal eventual, su remuneración será objeto de actualización automática conforme a los incrementos que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otras Disposiciones normativas del Estado que afecte al sistema de actualización de régimen retributivo en relación al IPC/ IPREM.

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación del presente acuerdo a los interesados directos, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el art. 38 y artículo 45 y 46 Ley 39/2015 1 octubre y de conformidad con el art. 104 LRBRL

**QUINTO.-** Procédase a emitir Comunicación de Alta al Servicio Común de la Seguridad Social haciendo constar el ALTA de PERSONAL EVENTUAL, como puesto de confianza, cesando en el puesto una vez cese la Autoridad que le nombró según el citado artículo 12 TREBEP.

Se ordena el Alta según art. 12 TR Estatuto Básico del Empleado Público y Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

En GARRUCHA A VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2023.-

EL ALCALDE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENCIÓN"

El portavoz del grupo socialista manifiesta que se trata de un puesto político para un pago político. El problema no es el nombramiento en sí, sino lo dicho anteriormente: colocar directamente sin selección ni acreditación de igualdad, mérito ni capacidad.

La portavoz del grupo popular responde que los asesores lo son por designación y nosotros tomamos nuestras decisiones respetando la legalidad. Ustedes habrían nombrado los dos asesores que permite la normativa en función de la población.

El portavoz de "Garrucha con Andalucía con la Gente" responde que a ustedes los preparan en Madrid. En Cuevas se está haciendo lo mismo. Ustedes han pagado otras asesorías: la del Sr. Gómez Bermúdez sin concurso público y al que han pagado en total 54.000 euros o la letrada D<sup>a</sup> Aurelia Jiménez alto cargo del PSOE a la que han pagado su asesoramiento hasta 53.000 euros.

Responde el portavoz preguntando si es que acaso van a llevar los procedimientos judiciales su asesora. El responsable de los gastos al letrado Gómez Bermúdez ha sido usted con sus acusaciones y denuncias. Usted es una persona que crea conflictos y malestar social. Todo el mundo es malo para usted. Recapacite y deje de mentir y le pregunto ¿la asesora va a llevar los pleitos de este ayuntamiento por 26.500 euros?. Le repito al PP : tendrán que contar con nosotros.

La portavoz del grupo popular interviene para decir que en 8 años no han hecho ustedes nada y desean que las cosas salgan mal.

El portavoz de "Garrucha con Andalucía con la Gente" responde que el asesoramiento es solo jurídico, no para intervenir en pleitos. En Vera la Diputación tiene abogados gratis pero ustedes han decidido pagar por este servicio. Ustedes hacían felices al 20% de la población con el dinero del 80% restante. ¿cuántas veces nos llamaros ustedes para algo?.


<b>Código Seguro De Verificación</b>	4ufg/I+5cYxo4REtlerEsg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:38:22
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:13:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Responde el portavoz socialista: usted se refugia en el pueblo cuando en realidad lo usa en su beneficio.

Sometida a votación la propuesta se aprueba con los votos de PP (6), "Garrucha con Andalucía con la Gente" (2) y VOX (1) y los votos en contra de PSOE (6) y UCIN (1).

Finalizada la sesión del Pleno se levanta la por la Alcaldía Presidencia siendo las 22,44 horas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4ufg/I+5cYxo4REtlerEsg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:38:22	
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/07/2023 13:13:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/19	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ufg%2FI%2B5cYxo4REtlerEsg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			